



**Constancia Secretarial:** pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de resolver sobre seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandante aporta constancia expedida por la empresa de correos ES.M. Logística SAS donde consta que el demandado Fernando Velásquez fue notificado del auto que libro mandamiento de pago, el día 16 de Noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que la notificación se realizó en legal forma y que los términos de traslado, comenzaron a correr el día 22 de noviembre de 2022 y terminaron el día 5 de diciembre de 2022 a las 5.00 pm. sin que dentro del término del traslado correspondiente ejerciera su derecho a la defensa. Sírvase proveer, la Unión Valle diciembre 9 de 2022.

**Martha Cecilia Gálvez Díaz**  
**Secretaria**

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**

Providencia : Auto No. **3559**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco De Occidente  
Demandados : Fernando Velásquez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00441**-00

La Unión Valle del Cauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**Segundo:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

**Tercero:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de cuatro millones cien mil pesos (\$4.100.000) a cargo del demandado.

### **Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2662f77bfe1c1b474cba5dfc1bb231353b9ce6bbe19a2dad4050bd52554c9c**

Documento generado en 09/12/2022 02:07:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3560**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco De Occidente  
Demandados : Fernando Velásquez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-**00441**-00

La Unión Valle del Cauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte actora el oficio Proveniente de Banco Davivienda mediante el cual informa que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos, [024RespuestaDavivienda.pdf](#)

### Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a72431b4c2d80ce3a812418e4474b6b744472f608cdf9b20cc6d4dd01cf8c**

Documento generado en 09/12/2022 02:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>